



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, el informe N° IC-2004-296 de la Comisión de Legislación del 2 de agosto de 2004; y,

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 5 del Art. 3 de la Constitución Política de la República al mencionar los deberes del Estado determina: "Erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes....";
- Que,** el numeral 20 del artículo 23 de la Carta Suprema del Estado, al referirse a los derechos civiles de las personas, entre otros establece: "El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios";
- Que,** el numeral primero del artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entre otras cosas establece: "Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales";
- Que,** mediante Resolución N° 019-DNQ-2003-PCM, de 10 de diciembre de 2003, la Defensoría del Pueblo – Dirección Nacional de Quejas, al resolver la queja presentada por las Asociaciones de Vendedores Ejecutivos en Transporte, en su numeral 4, conmina a estos vendedores a desempeñar sus actividades de manera ordenada, honesta, respetuosa y disciplinada para lo cual, sugiere cumplir varios requisitos determinados en esta Resolución, y otros que impongan las autoridades municipales;
- Que,** es obligación de esta Municipalidad, regular esta actividad, haciéndola segura y ordenada.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0129

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA ORDENANZA N° 029, REFERENTE AL COMERCIO, EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN PÚBLICA, DEL CAPITULO II, DEL TITULO IV, DEL LIBRO II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

Artículo Primero.- Se reforma la Ordenanza Metropolitana No.029, relativa al Comercio en Espacios de Circulación Pública, constante en el Registro Oficial No. 16 de 14 de febrero del 2000 en lo siguiente:

1.1.- En el Art.II.320, del "Ambito de Aplicación", a continuación de las palabras "aceras, plazas, parques...", incluyase lo siguiente: "*así como el que se realiza en vehículos de transporte urbano...*"

1.2.- En el Art. II.321, del "Permiso Municipal", a continuación del tercer inciso, incorpórese los dos siguientes que dirán:

"Tratándose de permisos otorgados a las personas que realizan comercio en vehículos de transporte urbano, la Municipalidad lo hará única y exclusivamente a quienes se encuentren actualmente asociados a una de las organizaciones vinculadas a la actividad, para lo cual sus dirigentes deberán presentar la nómina de sus socios, a fin de evitar que el número de solicitudes de permisos se incrementen de forma incontrolable.

Las Asociaciones de Vendedores en vehículos de transporte urbano, presentarán en la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana la nómina de socios y los requisitos que cada uno debe cumplir previo a la obtención de la credencial emitida por esta Dirección, la que reglamentará esta actividad fundamentalmente con lo relacionado al uso de uniformes y la forma de venta en los vehículos, horario y lugares, a fin de evitar molestias a los usuarios".



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0129

1.3.- En el Art. II.325, de las "Actividades permitidas dentro de la Ciudad", agréguese la letra g), con el siguiente texto:

"g) La venta en vehículos de transporte urbano".

1.4.- En el Art. II.328, de la "Aprobación y Requisitos para obtener el permiso", agréguese la letra g), con el siguiente texto:

"g) Para las personas que realizan comercios en vehículos de transporte urbano, se exigirá además el Record Policial".

Artículo Segundo.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 26 de agosto del 2004.

Arq. Alfredo Vera Arrata
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
DE QUITO (E)**

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0129

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 16 y 26 de agosto del 2004.- Lo certifico.- Quito, 26 de agosto del 2004.

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 6 de septiembre del 2004.

EJECUTESE:

Abg. Antonio Ricaurte
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Abg. Antonio Ricaurte, Alcalde Metropolitano (E) el 6 de septiembre del 2004.- Quito, 6 de septiembre del 2004.

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B